



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS I

RAJ.14107/2025 (RELACIONADO
CON EL RAJ.13709/2025)
TJ/II-36005/2024

ACTOR:Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

OFICIO No.: TJA/SGA/I/-(7)-3550/2025

Ciudad de México a **20 de junio de 2025**

ASUNTO: CERTIFICACIÓN

Se hace constar mediante la presente certificación y con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, vigente al día siguiente de su publicación, el primero de septiembre de dos mil diecisiete en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como en el diverso numeral 15, fracción XIV del Reglamento Interior vigente a partir del once de junio de dos mil diecinueve, por auto de fecha **VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICINCO**, se tuvo por no interpuesto el recurso de apelación **RAJ.14107/2025 (RELACIONADO CON EL RAJ.13709/2025)**, mismo que fue notificado al apelante el día **VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO**; de tal suerte que a la fecha no existe en los registros de esta Secretaría General de Acuerdos I, que se haya presentado medio de defensa alguno en contra del citado proveído.

A T E N T A M E N T E

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS I DEL TRIBUNAL DE
JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

MAESTRO JOACIM BARRIENTOS ZAMUDIO

JBZ/ERDH/EBZ



Tribunal de Justicia
Administrativa
de la
Ciudad de México

RAJ.14107/2025 (Relacionado con el
RAJ.13709/2025)

JUICIO: TJ/II-36005/2024

ACTOR: Dato Personal Art. 186 - LTAIPRDCCDMX

SE TIENE POR NO INTERPUESTO

Ciudad de México a veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.- **VISTO** el estado procesal que guardan los autos de los recursos de apelación al rubro señalados y toda vez que por acuerdo del doce de marzo del año en curso, suscrito por la Magistrada Presidenta de este Órgano Jurisdiccional, se previno a Anaid Zulima Alonso Córdova, en su carácter de Apoderada Legal de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva de la Ciudad de México, en representación de la autoridad demandada, a efecto de que precisara el acto que pretendía apelar y la fecha correcta del mismo y se acordó que debería desahogar dicha prevención en el término de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que surtiera efectos legales su notificación, con el apercibimiento que en caso de no desahogarla en tiempo y forma, se tendría por no interpuesto el recurso de apelación presentado a nombre de su representada; al respecto, **SE ACUERDA:** Dado que, de los registros que se encuentran en la Secretaría General de Acuerdos (I) y del Sistema Digital de Juicios, no se observa que se haya presentado la representante de la autoridad demandada Anaid Zulima Alonso Córdova, en las instalaciones de este Órgano Jurisdiccional, a efecto de que precisara el acto que pretendía apelar y la fecha correcta del mismo, y en virtud de que ha transcurrido en exceso el término de tres días hábiles para desahogar la prevención, se hace efectivo el apercibimiento contenido en el mismo y con fundamento en los artículos, 49 fracción IX de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México; 115 último párrafo, 116, 117 y 118 de la Ley de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 12 fracción I del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México vigente, **SE TIENE POR NO INTERPUESTO** el recurso de apelación **RAJ.14107/2025**.- Por último agréguese copia simple del presente acuerdo al expediente del juicio de nulidad **TJ/II-36005/2024** y recurso de apelación **RAJ.13709/2025** para que obre como corresponda.- **NOTIFIQUESE POR LISTA AUTORIZADA; Y, MEDIANTE OFICIO A LA AUTORIDAD DEMANDADA.**- Así lo proveyó y firma la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y de su Sala Superior, Doctora Estela Fuentes Jiménez, ante el Secretario General de Acuerdos (I), Maestro Joacim Barrientos Zamudio, quien autoriza y da fe.

EFJ/JBZ/EPQH/GLA.

2

El día veinte de mayo del año dos mil veinticinco,
se notificó por lista autorizada el anterior acuerdo.
Conste.

El día veintiuno de mayo del año
dos mil veinticinco, surte efectos la anterior
notificación.

Notificación por lista autorizada, en términos de lo
ordenado en auto que antecede, y con fundamento en el
artículo 19 y 27 de la ley de Justicia administrativa de la
Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la
Ciudad de México el uno de septiembre de dos mil
diecisiete, la cual entró en vigor al día siguiente de su
publicación. Doy Fe.

Lic. Carlos Arteaga Flores
Actuario adscrito a la
Secretaría General de Acuerdos
De la Sala Superior.